



ASESORÍA JURÍDICA
INT. 65

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.

SANTIAGO, 22 ABR 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 774 / 2014

VISTO:

Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en la Resolución N° 759, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; La Ley 20.713, sobre presupuesto para el año 2014 para el sector público; D. S. N° 42 (V. y U.) de 2014; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, para el logro de estos fines, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de San Bernardo, suscribieron un convenio con fecha 12 de septiembre de 2012, por el que se acordó la transferencia de recursos por la suma total de **\$45.540.000.-** (cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta mil pesos), cuya finalidad, es entregar financiamiento para el cumplimiento del objeto del convenio, el cual consiste en el alojamiento temporal de 23 familias pertenecientes al campamento "Ochagavía". Dicho Convenio, fue aprobado por Resolución Exenta N° 2047, de 09 de octubre de 2012, de esta Secretaría Ministerial.

3.- Que, con fecha 15 de abril de 2014, la SEREMI y el Municipio de San Bernardo, suscriben una modificación al Convenio individualizado en el considerando precedente, mediante la cual, las partes acuerdan ampliar en 6 meses el beneficio de gasto de alojamiento temporal a los 23 beneficiarios, por lo que consecuentemente, aumenta el marco presupuestario en **\$15.180.000.-** (quince millones ciento ochenta mil pesos), quedando en definitiva dicho marco, en la suma total de **\$60.720.000.-** (sesenta millones setecientos veinte mil pesos).

RESOLUCIÓN:

1° Apruébase la modificación de convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos a que alude el considerando 3 de este instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de San Bernardo, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl



"En Santiago, a 15 de abril de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°874, octavo piso, Santiago y la I. Municipalidad de San Bernardo en adelante "la MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada según se acreditará por su Alcaldesa NORA CUEVAS CONTRERAS, ambas domiciliadas en calle Eyzaguirre N°450, comuna de San Bernardo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: Por lo expuesto, con fecha 12 de septiembre de 2012, se suscribió un convenio entre las mismas partes, aprobado por Resolución Exenta N° 2047, de fecha 9 de octubre de 2012, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por el que se acuerda efectuar transferencias de recursos para solventar los gastos de alojamiento temporal de 23 familias del Campamento "Ochagavía", de la comuna de San Bernardo, por un monto de **\$45.540.000.- (cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta mil pesos)**.

TERCERO: Las familias individualizadas en la cláusula séptima del convenio primitivo, se encuentran adscritas al Proyecto de Vivienda "La Perla", de la comuna de San Bernardo, sin embargo dicho proyecto ha presentado problemas, que impide que sea entregado en la fecha considerada inicialmente, por lo que las partes, mediante el presente acto acuerdan ampliar en 6 meses más el beneficio de gasto de alojamiento transitorio respecto a esas veintitrés familias, integrantes de los comités de vivienda Los Sin Tierras 1, 3 y 4.

CUARTO: Por lo anteriormente expuesto, al aumentar el número de meses de gasto de alojamiento transitorio de las 23 familias, varía el monto presupuestario, aumentando en **\$15.180.000.- (quince millones ciento ochenta mil pesos)**, ergo, la suma total del convenio será de **\$60.720.000.- (sesenta millones setecientos veinte mil pesos)**.

En consecuencia, las partes vienen reemplazar la cláusula séptima, por la siguiente:

"SEPTIMO: El monto total de la transferencia, por el concepto de gastos de alojamiento temporal, será de un monto máximo de **\$60.720.000.- (sesenta millones setecientos veinte mil pesos)**, los cuales se desglosan de la siguiente forma:

N	RUT	D V	APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE	SOLUCION HABITACIONAL	MONTO MENSUAL	TOTAL POR 24 MESES
1	12429425	8	GARRIDO	ÁLVAREZ	MARIANELA DEL PILAR	LOS SIN TIERRA 4	\$ 110.000	\$ 2.640.000
2	12685514	1	AGUILERA	REYES	SUSANA XIMENA	LOS SIN TIERRA 4	\$ 110.000	\$ 2.640.000
3	12837881	2	AVENDAÑO	JUAREZ	JUANA BASCONIA	LOS SIN TIERRA 4	\$ 110.000	\$ 2.640.000
4	12908056	6	SÁNCHEZ	PÉREZ	CLAUDIA	LOS SIN TIERRA 3	\$ 110.000	\$ 2.640.000
5	13621389	K	CASTRO	NAVARRETE	SANDRA CAROLINA	LOS SIN TIERRA 4	\$ 110.000	\$ 2.640.000
6	13708966	1	RIVEROS	VERGARA	MONICA	LOS SIN TIERRA 4	\$ 110.000	\$ 2.640.000
7	14277395	3	VILLAGRAN	MARTÍNEZ	ROBERTO	LOS SIN TIERRA 3	\$ 110.000	\$ 2.640.000
8	14412427	8	GONZÁLEZ	TAPIA	OSVALDO	LOS SIN TIERRA 1	\$ 110.000	\$ 2.640.000

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl



OCTAVO: Con el objeto de reglamentar el uso y devolución del mes de garantía, las partes incluyen la siguiente cláusula al convenio:

"DÉCIMO OCTAVO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que de la totalidad de los meses otorgados para el gasto de alojamiento transitorio, se contempla un mes por concepto de garantía, que es aquel que por estipulación del propio contrato de arrendamiento, el arrendatario debe entregar al arrendador, a título de caución de otorgar el debido cuidado a la vivienda y el pago de las respectivas cuentas de luz y agua. De ser devuelto el mes de garantía al arrendatario, éste debe devolverlo a la municipalidad, la cual a su vez, deberá restituirlo a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo."

NOVENO: Se deja constancia que la presente modificación forma parte integrante del convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 2047, de fecha 9 de octubre de 2012, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, cuyas estipulaciones se mantendrán vigentes en todo aquello que no aparezca modificado por éste instrumento.

DÉCIMO: Cabe hacer presente, que tanto los recursos ya transferidos y los que se transferirán, como consecuencia de la presente modificación, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento "Ochagavía", de la comuna de San Bernardo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte otorgante y uno en Secretaría Ejecutiva del programa Aldeas y Campamentos MINVU.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N°42 (V. y U.), de 2014; y la personería de doña Nora Cuevas Contreras, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012."

2° Corresponderá a ésta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de **\$15.180.000.-** (quince millones ciento ochenta mil pesos), a la I. Municipalidad de San Bernardo.

3° El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, se imputará al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Aldeas y Campamentos, del presupuesto vigente para el año 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

OSP/PLG/yam
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- I. Municipalidad de San Bernardo
- SERVIU Metropolitano
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Administración
- Archivo
- Ley de Transparencia, artículo 7°/ g)

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl

9	15397086	6	JIMÉNEZ	FUENTES	GIOVANA DEL CARMEN	LOS SIN TIERRA 1	\$ 110.000	\$2.640.000
10	15460048	5	VERGARA	DE LA GUARDA	BEATRIZ	LOS SIN TIERRA 1	\$ 110.000	\$2.640.000
11	15893145	1	MEDINA	ZÚÑIGA	OLGA EUGENIA	LOS SIN TIERRA 4	\$ 110.000	\$2.640.000
12	16416051	3	MATURANA	FUENTES	MAURICIO ENRIQUE	LOS SIN TIERRA 1	\$ 110.000	\$2.640.000
13	16643408	4	GONZÁLEZ	TAPIA	PATRICIA DEL PILAR	LOS SIN TIERRA 4	\$ 110.000	\$2.640.000
14	16715207	4	SEPÚLVEDA	URRA	MARIA JOSE	LOS SIN TIERRA 3	\$ 110.000	\$2.640.000
15	17167140	K	ESCOBAR	BERRÍOS	CINTYA VANNESA	LOS SIN TIERRA 4	\$ 110.000	\$2.640.000
16	17280971	5	SANDOVAL	BADILLA	FRANCISCA JACQUELINE	LOS SIN TIERRA 4	\$ 110.000	\$2.640.000
17	17289605	7	PANDO	FUENTES	ROXANA SOLANGE	LOS SIN TIERRA 3	\$ 110.000	\$2.640.000
18	17904765	9	ÁLVAREZ	MENESES	LUIS	LOS SIN TIERRA 4	\$ 110.000	\$2.640.000
19	18053912	3	SEPÚLVEDA	URRA	CAROLINA ESTEPHANI	LOS SIN TIERRA 3	\$ 110.000	\$2.640.000
20	17383159	5	GONZÁLEZ	TAPIA	PAULO ANTONIO	LOS SIN TIERRA 3	\$ 110.000	\$2.640.000
21	15417887	2	PÉREZ	GUERRERO	GRACIELA	LOS SIN TIERRA 3	\$ 110.000	\$2.640.000
22	8907229	8	RUÍZ	HINOJOSA	LAURA VERONICA	LOS SIN TIERRA 3	\$ 110.000	\$2.640.000
23	17045986	5	RAMOS	JEREZ	ADRIANA DE LAS NIEVES	LOS SIN TIERRA 4	\$ 110.000	\$2.640.000
							TOTAL	\$60.720.000

QUINTO: Por lo expuesto, también se hace necesario modificar los lineamientos, que forman parte del convenio, que por el presente instrumento se modifica, se reemplaza la nómina de beneficiarios del numeral 2, por el indicado en la cláusula precedente y se establece como "TOTAL GASTO DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO" el monto de **\$60.720.000.- (sesenta millones setecientos veinte mil pesos)**.

SEXTO: En razón del aumento del número de meses del gasto de alojamiento transitorio, las partes de común acuerdo amplían el plazo de vigencia establecido en la cláusula décimo tercera del convenio original, aumentándolo en un total de 24 meses. En consecuencia, las partes vienen en reemplazar la cláusula décimo tercera por la siguiente:

"DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo"

SÉPTIMO: Con el objeto de velar por la salud e integridad de las familias beneficiarias del gasto de alojamiento transitorio, se condicionará la entrega del beneficio, a que sea utilizado para arrendar o habitar viviendas que contengan condiciones mínimas de habitabilidad.

En consecuencia, las partes vienen en incluir la siguiente cláusula:

"DÉCIMO SÉPTIMO: La entrega de la mensualidad de gasto de alojamiento transitorio, estará condicionada a que la vivienda que arriende o habite el beneficiario, se encuentre regularizada y tenga las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad."